

Edicto No. SG-3060- 22DRPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 66-22DRPO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA No. TFD110051954-000543 (fj.3); copia simple de documento denominado FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO (fj.4); copia simple de documento denominado NUMERO DE ORDEN: 000201 (fj.5).

ADMITE las pruebas aportadas por el representante legal del agente económico, consistentes en: copia simple de documento denominado informe técnico (fj.15); dos (2) impresiones en blanco y negro de imágenes fotográficas (fj.16).

JURIDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

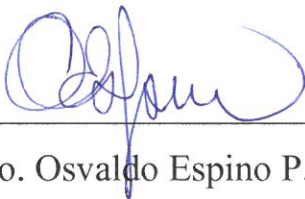
(Fdo.)

Ramón De La O Fernández

Director Nacional de Protección al Consumidor.

COOR/ROF/RPO/gcs
Queja No. 66-22DRPO

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), a las Diez y seis (16) horas, por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

COOR/OEP/gcs
Queja No. 66-22DRPO

